

Unión Particular para el Registro Internacional de Marcas (Unión de Madrid)

Asamblea

**Cuadragésimo noveno período de sesiones (21° ordinario)
Ginebra, 5 a 14 de octubre de 2015**

INFORME

aprobado por la Asamblea

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/55/1): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 20, 31 y 32.
2. El informe sobre dichos puntos, con excepción del punto 20, figura en el informe general (documento A/55/13).
3. El informe sobre el punto 20 figura en el presente documento.
4. Fue elegido Presidente de la Asamblea el Sr. Miguel Ángel Margáin (México), y fueron elegidos Vicepresidentes el Sr. Miklós Bendzsel (Hungría) y la Sra. Pamela Wille (Alemania).

PUNTO 20 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DE MADRID

5. Los debates se basaron en los documentos MM/A/49/1, MM/A/49/2, MM/A/49/3, y MM/A/49/4.

6. El Presidente abrió la sesión expresando su satisfacción por el interés creciente que suscita el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante, se hará referencia al “Protocolo de Madrid” y el “Arreglo de Madrid”) que, según indicó, pone en evidencia las ventajas que presenta el Sistema de Madrid para el registro internacional de marcas (denominado en adelante “el Sistema de Madrid”). Felicitó a Argelia, ya parte en el Arreglo de Madrid, por su adhesión al Protocolo de Madrid, y dio la bienvenida a la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Camboya, Gambia y Zimbabwe en calidad de miembros de la Unión de Madrid. El Presidente observó que el éxito de la Unión de Madrid demuestra que la labor realizada por la OMPI redundará en beneficio de sus Estados miembros y, con espíritu de unidad, instó a adoptar un enfoque abierto y flexible para que la Unión de Madrid pueda demostrar que esa unidad en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) puede llevar a un gran éxito. Por último, el Presidente invitó a la Secretaría a presentar los documentos.

Informe final sobre el programa de modernización de las tecnologías de la información (Sistema de Madrid de Registro Internacional)

7. Los debates se basaron en el documento MM/A/49/1.

8. La Secretaría recordó que, en la sesión anterior de la Asamblea de la Unión de Madrid, había informado en el documento MM/A/48/1 que se estaba llevando a cabo una tarea de validación y verificación independiente, que se completaría hacia finales de 2015. Informó que la Oficina Internacional ha centrado la atención en la aplicación de las recomendaciones resultantes de esa tarea y en la ejecución de la segunda fase del programa de modernización. Declaró que esa fase, que se completaría antes del 23 de noviembre de 2015, está adelantada e indicó asimismo que, puesto que el documento refleja el informe final sobre el programa de modernización, se le ha anexo una lista de las recomendaciones resultantes de la tarea de verificación y validación, así como una lista de los logros obtenidos en el marco del programa.

9. La Asamblea tomó nota del “Informe final sobre el programa de modernización de las tecnologías de la información (Sistema de Madrid de Registro Internacional)” (documento MM/A/49/1).

Informe sobre la marcha de las actividades relativas a la base de datos sobre productos y servicios del Sistema de Madrid

10. Los debates se basaron en el documento MM/A/49/2.

11. La Secretaría presentó el documento, en el que se reseñan los progresos logrados entre junio de 2014 y mayo de 2015 en lo que atañe al Gestor de Productos y Servicios del Sistema de Madrid, señalando que esos progresos se han realizado en dos esferas: en el número de términos y en la representación de los idiomas. La Secretaría informó que hasta septiembre de 2015, el número de términos ha aumentado un 18%, totalizando ahora 74.000, lo que corresponde a medio millón si se tienen en cuenta todos los idiomas. En la esfera de la representación de los idiomas, la Secretaría observó notables mejoras en cuanto al chino, el coreano y el japonés. Por último, la Secretaría destacó las mejoras introducidas en la función de verificación de la aceptación, que ha sido enriquecida con respecto a varios miembros, por ejemplo, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón y la República de Corea.

12. La Asamblea:

- i) tomó nota del “Informe sobre la marcha de las actividades relativas a la Base de datos sobre productos y servicios del Sistema de Madrid” (documento MM/A/49/2), incluido el párrafo 27 relativo a los fondos restantes del proyecto; y
- ii) pidió a la Oficina Internacional que presente a la Asamblea en 2016 un nuevo informe sobre la marcha de las actividades relativas a la Base de datos sobre productos y servicios del Sistema de Madrid, incluido el uso de los fondos restantes del proyecto.

Propuestas de modificación del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo

13. Los debates se basaron en el documento MM/A/49/3.

14. La Secretaría indicó que el documento MM/A/49/3 contiene cuatro propuestas de modificación del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo (denominado en adelante “el Reglamento Común”), recomendadas por el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas con miras a su adopción por la Asamblea de la Unión de Madrid.

15. La Secretaría dijo que la primera propuesta se refiere a modificaciones de la Regla 5 del Reglamento Común por las que se prevén medidas para los casos en que la recepción tardía de las comunicaciones dirigidas a la Oficina Internacional se deba a un fallo en los servicios de comunicación electrónica. La Secretaría añadió que la segunda propuesta, una modificación de la Regla 9.4) del Reglamento Común, permitiría a los solicitantes incluir toda descripción de la marca en la solicitud internacional.

16. Al presentar la tercera propuesta, contenida en el documento MM/A/49/3, la Secretaría dijo que se refiere a modificaciones de la Regla 24.5) del Reglamento Común. Las modificaciones de los apartados a) y d) de la Regla 24.5) exigirán la aplicación, *mutatis mutandis*, de las Reglas 12 y 13 del Reglamento Común cuando la designación posterior se refiera solo a una parte de los productos y servicios enumerados en el registro internacional. Las modificaciones del apartado d) de la Regla 24.5) limitarían las consecuencias de la no subsanación de una irregularidad relacionada con una declaración de intención de uso de la marca que haya sido omitida o sea defectuosa. Por último, al presentar la cuarta propuesta, la Secretaría indicó que la modificación de la Regla 36 tiene por objeto aclarar que la inscripción de determinadas modificaciones está exenta del pago de tasas.

17. La Asamblea adoptó la modificación de las Reglas 5 y 36 del Reglamento Común, con fecha de entrada en vigor el 1 de abril de 2016, y la modificación de las Reglas 9 y 24 del Reglamento Común, con fecha de entrada en vigor el 1 de noviembre de 2017, como se establece en los Anexos de las “Propuestas de modificación del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo” (documento MM/A/49/3).

Asuntos relativos a las Uniones de Madrid y de Lisboa: Propuesta de los Estados Unidos de América a la Asamblea de Madrid

18. Los debates se basaron en el documento MM/A/49/4.

19. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que ha propuesto que este punto se incluyera en el orden del día y ha presentado el documento objeto de debate porque hace varios años ya que la Asamblea no examina el destino del excedente de ingresos en el marco del Arreglo y el Protocolo de Madrid, y para señalar que la Asamblea está facultada a tomar

una decisión a ese respecto. Recordó que los Artículos 8.4) del Arreglo de Madrid y del Protocolo de Madrid disponen que el excedente de ingresos sea repartido en partes iguales entre los miembros de la Unión de Madrid. Señaló que, al estudiar la financiación de las distintas Uniones, observó que el superávit acumulado se había destinado originalmente a financiar los gastos de los proyectos de T.I., pero que esa financiación ya no resultaba necesaria. En consecuencia, la Delegación solicitó que la Secretaría actualice la información sobre los gastos dedicados desde 2007 a proyectos de T.I. del Sistema de Madrid, los costos que se anticipan para esos proyectos y la financiación necesaria. Declaró que la Asamblea debería considerar si cabe repartir el superávit o acumularlo en el fondo de reserva de la Unión de Madrid que, en ese caso, excedería significativamente los niveles necesarios y deseables. Dijo que esa decisión ha sido tomada por la Asamblea, en función de la naturaleza de los proyectos en curso que interesan a la Unión de Madrid. Recordó que, entre 1972 y 1990, la Asamblea decidió repartir el superávit, pero que en 1990 decidió asignarlo a programas de modernización de las T.I., decidiendo nuevamente repartirlo en 2000. Añadió que en 2007, se anticipó un superávit y que la Asamblea lo asignó a financiar un nuevo programa de modernización de las T.I. Observó también que el programa de modernización había concluido y que, a pesar de ello, los fondos de reserva seguían acumulándose. Indicó que, al examinar los documentos A/55/6, "Informes sobre el rendimiento de los programas en 2014", y A/55/5, "Propuesta de presupuesto por programas para el bienio 2016/17", observó que hay un excedente de 15 millones de francos suizos en los fondos de reserva y de operaciones de la Unión de Madrid con respecto al nivel prefijado de 31,5 millones para el bienio 2016/17, excedente que podría estar disponible para ser repartido entre los miembros de la Unión de Madrid en virtud de los Artículos 8.4) del Arreglo de Madrid y del Protocolo de Madrid. Solicitó a la Secretaría que confirme que la Asamblea podría decidir repartir ese excedente y dijo haber estimado que cada uno de los miembros de la Unión de Madrid podría recibir aproximadamente 150.000 francos suizos, según se indica en un cuadro que la Delegación se ofreció a presentar a la Secretaría en el marco de su aportación, solicitando además que sea distribuido. La Delegación también pidió que la Secretaría le informe si tal contribución afectaría la financiación de otras partes de la Organización. La Delegación declaró que formuló su propuesta, en primer lugar, para sugerir que se ponga fin a la práctica de retener el excedente y que se vuelva a repartirlo; y en segundo lugar, para señalar que la Unión de Lisboa presenta un déficit y ha de crear un fondo de operaciones de manera que pueda aprobarse un presupuesto por programas revisado, que contenga un presupuesto equilibrado de la Unión de Lisboa. Sugirió que repartir el excedente sería útil para los miembros tanto de las Uniones de Madrid como de Lisboa, puesto que podrían considerar si los fondos a repartir pueden destinarse a su contribución a la Unión de Lisboa. Señaló que el déficit de la Unión de Lisboa se ha venido cubriendo con el excedente generado por las Uniones de Madrid y del PCT. Recordó que, en el caso de déficit de largo plazo, el Artículo 4.8 del Reglamento Financiero dispone que la Asamblea General de la OMPI o las Asambleas de las Uniones interesadas adoptarán las medidas oportunas para corregir la situación financiera, y añadió que la Unión de Madrid, en cuanto Unión interesada, está facultada a decidir que su excedente no sea utilizado para permitir que la Unión de Lisboa evite resolver sus problemas financieros y que, en cambio, ese excedente se reparta entre los miembros de la Unión de Madrid, sugiriendo asimismo que la Asamblea de la Unión de Madrid también podría decidir que ese reparto se efectúe tras deducir las contribuciones debidas en el marco del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional. La Delegación explicó que, al mencionar esa decisión, procura recordar que es necesario el consentimiento de la Asamblea de la Unión de Madrid antes de que cualquier ingreso generado por la Unión de Madrid pueda ser utilizado para cubrir los gastos de otras Uniones que arrojan resultados insatisfactorios. Para cerrar sus observaciones, la Delegación propuso que cualquier reparto del excedente se destine en primer lugar a las contribuciones adeudadas por los miembros de la Unión de Madrid y sugirió que los miembros de las Uniones, tanto de Madrid como de Lisboa, deberían aportar su parte de dicho reparto al fondo de operaciones de la Unión de Lisboa (véase el Anexo, el cual forma parte de la declaración).

20. La Secretaría declaró que entiende que la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América tiene dos partes e indicó que la primera parte de esa propuesta ya se ha debatido en la Asamblea de la Unión del PCT y confirmó que está dispuesta a proporcionar la información adicional que sea necesaria. En cuanto a la segunda parte de la propuesta, la Secretaría confirmó que la Asamblea de la Unión de Madrid es soberana y que tiene el poder de determinar cuándo puede utilizarse un superávit. La Secretaría señaló que, en ese momento, la Organización está a mitad del bienio y recordó que no tiene un presupuesto anual, pues no se aprobó esa propuesta a finales de la década de 1990, cuando se consideró la propuesta de presupuesto único. La Secretaría indicó que, si bien la Organización finalizó el primer año del bienio con un superávit de 37 millones de francos suizos, solo se conocerá el resultado correspondiente al bienio a finales de 2015, cuando se hayan cerrado y verificado las cuentas. La Secretaría dijo que la Organización publica informes financieros trimestrales y anuales para informar a los miembros de la situación y de las expectativas para el final del bienio. La Secretaría subrayó que al final del bienio, cuando se conozca la magnitud del superávit, la Asamblea de la Unión de Madrid, podrá considerar la decisión que propone la Delegación de los Estados Unidos de América.

21. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que entiende que, cuando la Asamblea de la Unión de Madrid ha decidido previamente distribuir un superávit, lo ha hecho en previsión de un excedente y que, de hecho, la última vez que decidió hacerlo, no había superávit para distribuir. La Delegación añadió que la Asamblea podrá tomar la decisión teniendo en cuenta el superávit anticipado de 15 millones de francos suizos y que, en caso en que la previsión sea errónea, el importe adecuado se distribuirá al final del bienio.

22. En respuesta a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría confirmó, además, que la Asamblea de la Unión de Madrid es soberana y que puede tomar una decisión sobre la cuestión del superávit, y aclaró que el superávit, de haberlo, únicamente se realizará al final del bienio. La Secretaría ofreció, como consideración adicional, el hecho de que el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) ha recomendado elevar el nivel de los fondos de reserva del 18,5% al 22%. Recordó que, en principio, los fondos de reserva deben cubrir los gastos de seis meses, en el marco de un presupuesto que aumenta constantemente, y que los auditores externos habían recomendado fijar dicho nivel en el 25%, pero los Estados miembros decidieron hace 10 años fijar el nivel de los fondos de reserva en un 18,5%. Además, la Secretaría declaró que es necesario aumentar la liquidez de las reservas para cubrir acontecimientos imprevistos que puedan repercutir negativamente en la economía mundial, ya que las reservas comprenden los activos netos que, entre otros, incluyen los edificios de la Organización.

23. La Delegación de Australia pidió que se aclare la repercusión de la distribución propuesta en los proyectos de T.I., la modernización del Sistema de Madrid, la asistencia técnica o en otros programas.

24. La Secretaría indicó que la cuestión planteada por la Delegación de Australia debe considerarse detenidamente puesto que, aunque ya se ha ejecutado el programa de modernización de las T.I., sigue siendo necesario invertir en T.I. y dio a entender que todavía está por ver la evolución del sistema e-Madrid. Asimismo, dijo que todos los gastos a ese respecto, en el futuro inmediato, han sido incluidos en el proyecto de presupuesto por programas, pero recalcó que, dado que las T.I. exigen constantemente que se perfeccionen y se ajusten los sistemas, la cuestión planteada por la Delegación de Australia merece examinarse detenidamente antes de poder ser contestada.

25. La Delegación de Suiza pidió a la Delegación de los Estados Unidos de América que aclare si su propuesta de distribuir el excedente de ingresos hace referencia a los fondos de reserva y de operaciones, ya que la cantidad de 15 millones mencionada por dicha Delegación se refiere probablemente a esas partidas que, combinadas, excederían el importe requerido, y señaló además que son de naturaleza distinta, ya que el fondo de operaciones es propiedad de

todos los Estados miembros de la Unión mientras que los fondos de reserva son el producto del excedente de ingresos y pertenecen a la Organización. Además, la Delegación pidió nuevas aclaraciones de la Secretaría sobre la situación financiera real de la Unión de los futuros proyectos de T.I. y la repercusión que tendría la propuesta en la política de reservas global de la Organización.

26. La Delegación de Colombia declaró que, sobre la base de la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América y de las aclaraciones proporcionadas por la Secretaría, puede comenzar a debatirse esa cuestión. Señaló que el Sistema de Madrid es de naturaleza tal que la decisión de distribuir cualquier superávit dependerá de la necesidad de infraestructura tecnológica u otros factores que pudieran impedir esa distribución o hacer que sea imposible financiar otras uniones. No obstante, la Delegación dijo que sigue abierta a seguir examinado la propuesta.

27. La Delegación de España pidió más información sobre las posibles consecuencias que podría tener la distribución de un superávit hipotético. Recordó que existe una cuestión pendiente en relación con la traducción de algunas peticiones y que la Asamblea había otorgado a la Oficina Internacional cierto tiempo para hacer las inversiones tecnológicas necesarias a fin de implantar un proceso de traducción eficaz para esas peticiones. La Delegación se hizo eco de la preocupación expresada por la Delegación de Suiza con respecto a las consecuencias que tendría esa propuesta en la salud financiera de la Organización, y recordó que ha indicado en el pasado que existen desafíos a medio y a largo plazo en cuanto a los sistemas de pensiones y del seguro médico del personal, y se preguntó si los fondos de reservas actuales son suficientes para hacer frente a esas obligaciones, especialmente dado que parte de las reservas se basan en la valoración de los edificios de la Organización, y que dicha valoración está sujeta a variación.

28. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que entiende que en la propuesta de presupuesto por programas ya se contabilizan todas las inversiones de T.I. y los proyectos de traducción previstos y que, no obstante, se prevé que se alcanzará el nuevo objetivo del 25%, que ascendería a 31,5 millones de francos suizos, y recordó que en el informe financiero anual de 2014 ya se indica que hay 50 millones de francos suizos en el fondo de reservas y de operaciones. Al mencionar la observación formulada por la Delegación de Suiza, reconoció que los fondos de reserva y de operaciones son distintos pero que en los informes financieros aparecen como uno solo. No obstante, dijo que considera que el fondo de reserva y operaciones excede con creces su objetivo y que, en la propuesta de presupuesto por programas, se han considerado todos los gastos posibles. La Delegación pidió que no se dé por concluido el tema de modo que la Secretaría pueda proporcionar más información, especialmente, sobre el costo de la ejecución de la tercera fase del programa de modernización de las T.I.

29. La Secretaría se ofreció a proporcionar más cifras a fin de que sean examinadas detenidamente e indicó que, en la preparación del presupuesto por programas, los ingresos previstos se basan en la proyección de base para los Sistemas de La Haya, de Madrid y del PCT, preparada por el Economista Jefe y que se otorga prioridad a los gastos teniendo en cuenta los ingresos previstos, añadiendo que no se incluyen todos los gastos necesarios en el presupuesto y que algunos gastos se aplazan.

30. El Presidente indicó que la labor de la Asamblea de la Unión de Madrid ha llegado a término, de momento, y que da por concluido el punto 20 del orden del día consolidado con la excepción del documento MM/A/49/4, que volverá a ser examinado cuando la Asamblea reanude la sesión.

31. El Presidente comunicó que el punto 20 del orden del día, "Sistema de Madrid", permanecerá abierto mientras se realizan consultas informales (que se están llevando a cabo,

al mismo tiempo, también sobre cuestiones conexas correspondientes a otros puntos del orden del día).

32. Durante la sesión, el Presidente de la Asamblea General mantuvo regularmente informado al plenario de las Asambleas, incluida la Asamblea de la Unión de Madrid, acerca de la evolución de esas consultas informales. Esos informes regulares están consignados bajo el punto 11 del orden del día, "Informe del Comité del Programa y Presupuesto".

33. La Asamblea de la Unión de Madrid consideró el documento MM/A/49/4 y no pudo alcanzar un consenso.

[Sigue el Anexo]

**Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Asambleas de los Estados miembros
Unión Particular para el Registro Internacional de Marcas
(Unión de Madrid)
5 a 14 de octubre de 2015**

PUNTO 20-4 DEL ORDEN DEL DÍA: Propuesta de los Estados Unidos de América a la Asamblea de Madrid invitándola a adoptar una decisión acerca de la financiación de la Unión de Lisboa

DOCUMENTO: MM/A/49/4, Propuesta de los Estados Unidos de América

- Gracias, Sr. Presidente. Teniendo en cuenta que es la primera vez que hacemos uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día, aprovechamos la oportunidad para felicitarlo por su elección, al igual que a sus Vicepresidentes.
- Los Estados Unidos de América han propuesto que este asunto se examine en el marco del punto 20 del orden del día y han presentado el documento MM/A/49/4 para su examen por la Asamblea de Madrid porque ya han pasado muchos años desde que se examinara por última vez el tema de qué debería hacerse con el excedente de ingresos en el marco del Arreglo y el Protocolo de Madrid, y para reconocer que la Unión de Madrid tiene el derecho a decidir qué hacer con su excedente de ingresos.
- El Artículo 8.4) del Arreglo y el Protocolo de Madrid dispone que el excedente de ingresos debería repartirse en partes iguales entre las Partes Contratantes.
- Al examinar la financiación de las distintas Uniones a lo largo del tiempo, hemos observado que el Sistema de Madrid ha estado acumulando un excedente, que se destinó originalmente a financiar el Proyecto de Modernización Informática, lo cual ya no parece ser necesario.
- Agradeceríamos que la Secretaría presentara información actualizada sobre los gastos que se destinan desde 2007 a proyectos de TI para el Sistema de Madrid, los costos de los proyectos de TI que se anticipan para el futuro, y la cuantía de los fondos de reserva que podrían ser necesarios.
- Consideramos que cabe observar nuevamente ese excedente para determinar si debería repartirse entre las Partes Contratantes del Sistema de Madrid, de conformidad con el Artículo 8.4) o si debería permitirse que se acumule en el fondo de reserva de la Unión de Madrid, aunque se excedan significativamente los niveles necesarios y deseables.
- En el pasado, la Asamblea de Madrid ha tomado la decisión o bien de distribuir el excedente o bien de asignarlo al fondo de reserva, en función de la naturaleza de los proyectos en curso que fuesen de interés para la Unión¹.
 - De 1972 a 1990, la Asamblea decidió repartir el excedente de ingresos entre las Partes Contratantes.
 - En 1990, la Asamblea decidió destinar el excedente de ingresos a la modernización de las TI.
 - En 2000, la Asamblea decidió nuevamente repartir el excedente de ingresos.

¹ Véase el Anexo III del documento MM/A/38/4 (2007). Entre 1972 y 1989, las Partes Contratantes de la Unión de Madrid recibieron una porción del excedente de ingresos por encima de lo que se asignó al fondo de reserva. Entre 1990 y 2000, la Unión de Madrid decidió que todo su excedente de ingresos debería destinarse al Fondo de Reserva Especial para locales suplementarios e informatización, si bien, de hecho, entre 1995 y 2000, no se generaron excedentes de ingresos. En el bienio 2000/2001, la Unión de Madrid autorizó nuevamente una repartición del excedente de ingresos, pero, puesto que se produjo un déficit durante ese bienio, no hubo excedente de ingresos para repartir.

- En 2007, anticipando un excedente de ingresos significativo, los miembros de la Unión de Madrid decidieron mantener el excedente para financiar nuevamente la ejecución de programas de modernización de las TI.
- Sin embargo, desde ese momento, se ha completado la labor de modernización de las TI y el excedente de ingresos ha seguido aumentando.
- Examinando el documento A/55/6, Informe sobre el rendimiento de los programas en 2014, y el documento A/55/5 REV, Propuesta revisada de presupuesto por programas para el bienio 2016/17, observamos que al día de hoy el fondo de reserva y el fondo de operaciones de la Unión de Madrid superan con creces, es decir, en 15 millones de francos suizos, su objetivo de 31,5 millones.
- Conforme al Arreglo de Madrid, eso significa que hay unos 15 millones de francos suizos que podrían estar disponibles para ser repartidos entre las Partes Contratantes, en partes iguales.
- Desearíamos que la Secretaría nos confirmara que la Unión de Madrid podría decidir repartir esa cuantía entre sus miembros, de conformidad con el Artículo 8.4).
- Además, agradeceríamos que se nos proporcionara información acerca de si la repartición del excedente de ingresos del Sistema de Madrid afectaría la financiación de cualquier otra parte de la Organización.
- Hemos preparado, para que conste en actas, un cuadro en el que se indica la cuantía de repartición a la que tendría derecho cada uno de los miembros de la Unión de Madrid, la cuantía del fondo de operaciones que la Secretaría ha propuesto para su examen por la Unión de Lisboa (en el documento LI/A/32/4), se indica la previsión de si los miembros de la Unión de Madrid tendrían derecho al excedente de ingresos repartido, así como el cálculo adecuado para cada uno de los miembros de la Unión de Lisboa, y solicitamos que ese cuadro se incluya en las actas de la presente sesión.
- En resumidas cuentas, el primer motivo por el que hemos presentado el documento MM/A/49/4 es sugerir que la Secretaría interrumpa la práctica de retener el excedente de ingresos para alimentar el fondo de reserva y vuelva a repartir el excedente, según disponen el Arreglo y el Protocolo de Madrid.
- El segundo motivo por el que hemos formulado esa propuesta es, reconociendo que la Unión de Lisboa presenta un déficit y debe crear un fondo de operaciones y en aras de mantener un espíritu constructivo, que se apruebe un presupuesto por programas revisado que incluya un presupuesto equilibrado para la Unión de Lisboa.
- La repartición del excedente de ingresos del Sistema de Madrid entre las Partes Contratantes resultaría útil para los miembros de la Unión de Lisboa que son Partes Contratantes tanto del Arreglo de Madrid como del de Lisboa.
- Sería conveniente que los miembros de la Unión de Lisboa que buscan una solución en relación con el fondo de operaciones propuesto para la Unión de Lisboa examinen si la repartición del excedente de ingresos del Sistema de Madrid podría destinarse a una contribución al Sistema de Lisboa por los miembros que forman parte tanto del Sistema de Madrid como del de Lisboa.
- La Unión de Lisboa presenta un déficit, pero no tiene un fondo de reserva. Hemos observado que el déficit de la Unión de Lisboa se ha venido cubriendo con el excedente generado por otras Uniones, a saber las de Madrid y del PCT.
- Sin embargo, en el caso de déficit de largo plazo, el Artículo 4.8 del Reglamento Financiero dispone que “la Asamblea General de la OMPI o las Asambleas de las Uniones interesadas, según proceda, adoptarán las medidas oportunas para corregir la situación financiera.”
- La Unión de Madrid, en cuanto Unión interesada, está facultada a decidir que su excedente de ingresos no siga utilizándose para permitir que la Unión de Lisboa evite resolver sus problemas financieros y que, en cambio, se reparta entre las Partes Contratantes, según dispone el propio Arreglo.
- También está facultada a decidir que se tomen medidas que contribuyan a sanear la situación financiera, acordando que el excedente se reparta entre los miembros del Arreglo

y el Protocolo de Madrid, y que las contribuciones debidas en el marco del Arreglo de Lisboa se deduzcan de la parte correspondiente a cada miembro.

- Solicitamos que la Asamblea de la unión de Madrid decida:
 - Recordar a las demás uniones la necesidad de otorgar su consentimiento para que otra unión de registro financiada mediante tasas obligue a que los ingresos por tasas del Sistema de Madrid cubran los gastos de una unión que arroja resultados insatisfactorios; y
 - Exigir que el excedente del fondo de reserva y operaciones que está por encima del objetivo de dicho fondo se reparta entre las Partes Contratantes del Arreglo y el Protocolo de Madrid, según dispone el tratado.
 - A ese respecto, observamos que algunos miembros de la Unión de Madrid presentan un ligero atraso en sus contribuciones y solicitamos que esa repartición se aplique en primer lugar a toda contribución debida por los miembros de la Unión de Madrid.
 - En segundo lugar, reconocemos que los miembros de la Unión de Lisboa están considerando la posibilidad de crear un fondo de operaciones. Sugerimos que, en el caso de los miembros de la Unión de Madrid que también son miembros de la Unión de Lisboa, su parte de la repartición se destine al fondo de operaciones de la Unión de Lisboa. Entendemos que esa transferencia contribuiría a dar un comienzo auspicioso a ese fondo de operaciones, permitiendo a la Unión de Lisboa cubrir su déficit.

Gracias, Señor Presidente.

Cuadro sobre la distribución estimada del excedente entre los miembros de la Unión de Madrid y contribuciones exigidas por el Arreglo de Lisboa
(siempre que las tasas del Arreglo de Lisboa no basten para enjugar los gastos)

País u organización intergubernamental	Miembro de la Unión de Madrid	Parte del excedente según el Artículo 8(4) de Madrid (estimación)	¿Miembro de la Unión de Lisboa?	Si es miembro de la Unión de Lisboa, clase del Convenio de París	Si es miembro de la Unión de Lisboa, unidad según el Convenio de París	<i>Consignación para el fondo de operaciones de Lisboa, exigida por el Art. 11.3)v) de Lisboa (del doc. LI/A/32/4)</i>	<i>Parte del excedente de Madrid MENOS fondo de operaciones de Lisboa</i>
Albania	X	150000					150000
Alemania	X	150000					150000
Antigua y Barbuda	X	150000					150000
Argelia	X	150000	Yes	IX	0,25	6935	143065
Armenia	X	150000					150000
Australia	X	150000					150000
Austria	X	150000					150000
Azerbaiyán	X	150000					150000
Bahrein	X	150000					150000
Belarús	X	150000					150000
Bélgica	X	150000					150000
Bhután	X	150000					150000
Bosnia y Herzegovina	X	150000	X	Sbis	0,0625	1734	148266
Botswana	X	150000					150000
Bulgaria	X	150000	X	Vlbis	2	55483	94517
Burkina Faso		no se aplica	X	Ster	0,03125	867	-867
Camboya	X	150000					150000
China	X	150000					150000

Parte de la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América en el marco del punto 20 del orden del día

Cuadro sobre la distribución estimada del excedente entre los miembros de la Unión de Madrid y contribuciones exigidas por el Arreglo de Lisboa (siempre que las tasas del Arreglo de Lisboa no basten para enjugar los gastos)

País u organización intergubernamental	Miembro de la Unión de Madrid	Parte del excedente según el Artículo 8(4) de Madrid (estimación)	¿Miembro de la Unión de Lisboa?	Si es miembro de la Unión de Lisboa, clase del Convenio de París	Si es miembro de la Unión de Lisboa, unidad según el Convenio de París	Consignación para el fondo de operaciones de Lisboa, exigida por el Art. 11.3)v) de Lisboa (del doc. LI/A/32/4)	Parte del excedente de Madrid MENOS fondo de operaciones de Lisboa
Chipre	X	150000					150000
Colombia	X	150000					150000
Congo		no se aplica	X	Sbis	0,0625	1734	-1734
Costa Rica		no se aplica	X	S	0,125	3468	-3468
Croacia	X	150000					150000
Cuba	X	150000	X	S	0,125	3468	146532
Dinamarca	X	150000					150000
Egipto	X	150000					150000
Eslovaquia	X	150000	X	VI	3	83225	66775
Eslovenia	X	150000					150000
España	X	150000					150000
Estados Unidos de América	X	150000					150000
Estonia	X	150000					150000
ex República Yugoslava de Macedonia	X	150000	X	VIII	0,5	13871	136129
Federación de Rusia	X	150000					150000
Filipinas	X	150000					150000
Finlandia	X	150000					150000
Francia	X	150000	X	I	25	693541	-543541

Parte de la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América en el marco del punto 20 del orden del día

Cuadro sobre la distribución estimada del excedente entre los miembros de la Unión de Madrid y contribuciones exigidas por el Arreglo de Lisboa
(siempre que las tasas del Arreglo de Lisboa no basten para enjugar los gastos)

País u organización intergubernamental	Miembro de la Unión de Madrid	Parte del excedente según el Artículo 8(4) de Madrid (estimación)	¿Miembro de la Unión de Lisboa?	Si es miembro de la Unión de Lisboa, clase del Convenio de París	Si es miembro de la Unión de Lisboa, unidad según el Convenio de París	Consignación para el fondo de operaciones de Lisboa, exigida por el Art. 11.3)v) de Lisboa (del doc. LI/A/32/4)	Parte del excedente de Madrid MENOS fondo de operaciones de Lisboa
Gabón		no se aplica	X	S	0,125	3468	-3468
Georgia	X	150000	X	IX	0,25	6935	143065
Ghana	X	150000					150000
Grecia	X	150000					150000
Haití		no se aplica	X	Ster	0,03125	867	-867
Hungría	X	150000	X	VI	3	83225	66775
India	X	150000					150000
Irán (República Islámica del)	X	150000	X	VII	1	27742	122258
Islandia	X	150000					150000
Israel	X	150000	X	VIbis	2	55483	94517
Italia	X	150000	X	III	15	416125	-266125
Japón	X	150000					150000
Kazajstán	X	150000					150000
Kenya	X	150000					150000
Kirguistán	X	150000					150000
Lesotho	X	150000					150000
Letonia	X	150000					150000
Liberia	X	150000					150000
Liechtenstein	X	150000					150000

Parte de la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América en el marco del punto 20 del orden del día

Cuadro sobre la distribución estimada del excedente entre los miembros de la Unión de Madrid y contribuciones exigidas por el Arreglo de Lisboa
(siempre que las tasas del Arreglo de Lisboa no basten para enjugar los gastos)

País u organización intergubernamental	Miembro de la Unión de Madrid	Parte del excedente según el Artículo 8(4) de Madrid (estimación)	¿Miembro de la Unión de Lisboa?	Si es miembro de la Unión de Lisboa, clase del Convenio de París	Si es miembro de la Unión de Lisboa, unidad según el Convenio de París	Consignación para el fondo de operaciones de Lisboa, exigida por el Art. 11.3)v) de Lisboa (del doc. LI/A/32/4)	Parte del excedente de Madrid MENOS fondo de operaciones de Lisboa
Lituania	X	150000					150000
Luxemburgo	X	150000					150000
Madagascar	X	150000					150000
Marruecos	X	150000					150000
México	X	150000	X	IVbis	7,5	208062	-58062
Mónaco	X	150000					150000
Mongolia	X	150000					150000
Montenegro	X	150000	X	IX	0,25	6935	143065
Mozambique	X	150000					150000
Namibia	X	150000					150000
Nicaragua		no se aplica	X	Sbis	0,0625	1734	-1734
Noruega	X	150000					150000
Nueva Zelandia	X	150000					150000
Omán	X	150000					150000
Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)	X	150000					150000
Países Bajos	X	150000					150000
Perú		no se aplica	X	IX	0,25	6935	-6935
Polonia	X	150000					150000

Parte de la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América en el marco del punto 20 del orden del día

Cuadro sobre la distribución estimada del excedente entre los miembros de la Unión de Madrid y contribuciones exigidas por el Arreglo de Lisboa (siempre que las tasas del Arreglo de Lisboa no basten para enjugar los gastos)

País u organización intergubernamental	Miembro de la Unión de Madrid	Parte del excedente según el Artículo 8(4) de Madrid (estimación)	¿Miembro de la Unión de Lisboa?	Si es miembro de la Unión de Lisboa, clase del Convenio de París	Si es miembro de la Unión de Lisboa, unidad según el Convenio de París	Consignación para el fondo de operaciones de Lisboa, exigida por el Art. 11.3)v) de Lisboa (del doc. LI/A/32/4)	Parte del excedente de Madrid MENOS fondo de operaciones de Lisboa
Portugal	X	150000	X	IVbis	7,5	208062	-58062
Reino Unido	X	150000					150000
República Árabe Siria	X	150000					150000
República Checa	X	150000	X	VI	3	83225	66775
República de Corea	X	150000					150000
República de Moldova	X	150000	X	IX	0,25	6935	143065
República Popular Democrática de Corea		150000	X	Sbis	0,0625	1734	148266
Rumania	X	150000					150000
Rwanda	X	150000					150000
San Marino	X	150000					150000
Santo Tomé y Príncipe	X	150000					150000
Senegal	X	150000					150000
Serbia	X	150000	X	VIII	0,5	13871	136129
Sierra Leona	X	150000					150000
Singapur	X	150000					150000
Sudán	X	150000					150000
Suecia	X	150000					150000
Suiza	X	150000					150000
Swazilandia	X	150000					150000

Parte de la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América en el marco del punto 20 del orden del día

Cuadro sobre la distribución estimada del excedente entre los miembros de la Unión de Madrid y contribuciones exigidas por el Arreglo de Lisboa
(siempre que las tasas del Arreglo de Lisboa no basten para enjugar los gastos)

País u organización intergubernamental	Miembro de la Unión de Madrid	Parte del excedente según el Artículo 8(4) de Madrid (estimación)	¿Miembro de la Unión de Lisboa?	Si es miembro de la Unión de Lisboa, clase del Convenio de París	Si es miembro de la Unión de Lisboa, unidad según el Convenio de París	Consignación para el fondo de operaciones de Lisboa, exigida por el Art. 11.3)v) de Lisboa (del doc. LI/A/32/4)	Parte del excedente de Madrid MENOS fondo de operaciones de Lisboa
Tayikistán	X	150000					150000
Togo		no se aplica	X	Ster	0,03125	867	-867
Túnez	X	150000	X	S	0,125	3468	146532
Turkmenistán	X	150000					150000
Turquía	X	150000					150000
Ucrania	X	150000					150000
Unión Europea (EU)	X	150000					150000
Uzbekistán	X	150000					150000
Viet Nam	X	150000					150000
Zambia	X	150000					150000
Zimbabwe	X	150000					150000
		14250000				1999999	12250001

[Fin del Anexo y del documento]

Parte de la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América en el marco del punto 20 del orden del día